

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

106**TORREJÓN DE LA CALZADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiendo sido aprobado inicialmente en el Pleno ordinario, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, la modificación de la ordenanza reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos y la ordenanza reguladora de limpieza, mantenimiento, conservación ornato de espacio urbanos, dicha aprobación queda elevada a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se añade el siguiente texto al final de cada uno de ellos:

- Artículo 54.2. [...] Ordenanza reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos.
- Artículo 45. [...] Ordenanza reguladora de limpieza, mantenimiento, conservación y ornato de espacios urbanos.
- 1. Reducción de las sanciones:
 - 1.º La cuantía de las sanciones pecuarias impuestas se reducirá en los siguientes porcentajes:
 - Un 30 por 100 en los supuestos de conformidad.
 - 2.º El importe de la sanción que deba ingresar por la comisión de cualquier infracción, una vez aplicada, en su caso, la reducción por conformidad a la que se refiere el apartado anterior, se reducirá en el 25 por 100 si concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Que se realice el ingreso total del importe restante de dicha sanción en el plazo del artículo siguiente o en el plazo o plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento que la administración tributaria hubiera concedido con garantía de aval o certificado de seguro de caución y que el obligado al pago hubiera solicitado con anterioridad a la finalización del plazo del artículo siguiente.
 - b) Que no se interponga recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción.

El importe de la reducción practicada de acuerdo con lo dispuesto en este apartado se exigirá sin más requisito que la notificación al interesado, cuando se haya interpuesto recurso o reclamación en plazo contra la liquidación o la sanción.

2. Plazos para el pago: Las sanciones deberán pagarse en los plazos que establezca la ordenanza correspondiente. El plazo en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En Torrejón de la Calzada, a 15 de septiembre de 2010.—El alcalde-presidente, José María Naranjo Navarro.

(03/35.863/10)